



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho del señor juez la presente demanda, con contestación por parte de la empresa llamada en garantía. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	DEMANDANTE RAFAELA INES MORENO GONZALEZ -CC. 32.713.452 ADOLFO JOSE VILORIA MARTINEZ -CC. 6.889.894 LEIDIS YADAY CARVAJAL MORENO - CC. 1.067.908.038 DAVID ANTONIO PEÑA MORENO -CC. 1.002.135.011 MARY PAULA PEÑA MORENO -CC. 1.003.400.044
DEMANDADO	LIBERTY SEGUROS S.A–NIT. 8600399880 ANA GABRIELA HENAO PETRO –CC. 1.067.857.657.
RADICADO	23001310300320230022100
ASUNTO	FECHA- TRASLADO OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra esta Agencia Judicial que, mediante auto calendaro 5 de marzo de 2024, se admitió el llamamiento en garantía realizado por ANA GABRIELA HENAO PETRO –CC. 1.067.857.657, habiéndose contestado en su oportunidad, conforme se verifica en imagen adjunta- (Ver):

RAD 2023-00221 - CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO A LIBERTY SEGUROS S.A.M - DTE RAFAELA INEZ MORENO Y OTROS.

YZM PROFESIONALES <yzmprofesionales@gmail.com>

Vie 22/03/2024 10:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jesuseariza@gmail.com <jesuseariza@gmail.com>; Alexander Zapata Rodríguez <azapata@caribeasesoreslegales.com>;

Carlos Andres Martinez Gonzalez <juridicozymprofesionales@gmail.com>

1 archivos adjuntos (25 MB)

RAD 2023-00221 - CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y ANEXOS.pdf;

Por lo que se tendrá por notificado de forma oportuna, y además; se dará traslado de la objeción al juramento estimatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 206 del CGP, así:

“Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes”.

Por último, y al estar cumplido el termino de contestación de excepciones, se establece la fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, el día martes 7 de mayo de 2024, a las 9:00 am.

Se extiende el link de la audiencia, para la hora y fecha establecidas en este mismo auto.

Recordando la obligatoriedad de asistir tanto las partes como los abogados, así como contar con las tecnologías suficientes para la realización de la audiencia virtual, en caso que no se cuente con dichas tecnologías, con dos (2) días de anticipación se debe informar al despacho, para la realización de la audiencia presencial y/o mixta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO de forma oportuna el llamamiento en garantía.

SEGUNDO: DAR TRASLADO al demandante de la objeción al juramento estimatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 206 del CGP, para que en un término de cinco (5) días, aporte y/o solicite las pruebas que considere pertinente.

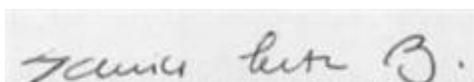
TERCERO: FIJAR FECHA para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, el día martes 7 de mayo de 2024 a las 9:00 am.

Recordando la obligatoriedad de asistir tanto las partes como los abogados, así como contar con las tecnologías suficientes para la realización de la audiencia virtual, en caso que no se cuente con dichas tecnologías, con dos (2) días de anticipación se debe informar al despacho, para la realización de la audiencia presencial y/o mixta.

Se extiende el link de la audiencia, para la hora y fecha establecidas en este mismo auto. Link de ingreso a la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWI4NjYxOWltMDMxNi00ODImLThhODgtOTEwY2Y4OWJjYzM4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f5cd9e730c977ab764c0cd06ea348ca516ec16aa5ca12c6747f8ea24aa97b8**

Documento generado en 11/04/2024 03:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>